

## **CAPITULO X DE LA UNIDAD DE INFORMÁTICA**

**Artículo 44.-** El Tribunal contará una Unidad de Informática, que estará adscrita a la Presidencia, y será auxiliada en sus funciones por el personal que sea necesario; y contará con las siguientes atribuciones:

I.- Realizar el análisis, diseño, evaluación y depuración, de los sistemas de cómputo necesarios para satisfacer los requerimientos de procesamiento de información a las diferentes unidades del Tribunal;

II.- Elaborar instructivos, guías, manuales y demás documentos relacionados con el uso, operación y manejo, de los diferentes sistemas;

III.- Realizar las actividades necesarias para el mantenimiento preventivo y correctivo del sistema de cómputo;

IV.- Capturar, procesar y emitir, los reportes estadísticos de la información generada;

V.- Implementar técnicas para la validación de la información procesada;

VI.- Cuidar la integridad del sistema en la transferencia de información;

VII.- Administrar los accesos a los sistemas de la red;

VIII.- Realizar los respaldos correspondientes de la información;

IX.- Apoyar al personal del Tribunal en materia de informática;

X.- Capturar, procesar y actualizar la página de Internet del Tribunal;

XI.- Mantener, junto con la Coordinación Jurídica, así como con las demás unidades administrativas del Tribunal, actualizada y a disposición del público, en la página o sitio en Internet, la información que debe ser de conocimiento general;

XII.- Vigilar y dar mantenimiento a la red telefónica a través del conmutador;

XIII.- Asistir a los cursos de capacitación y actualización en la materia de su competencia que determine el Presidente del Tribunal; y

XIV.- Las demás que expresamente le confieran el Presidente.